



Ayuntamiento de Arrecife

EXPEDIENTE: 14927/2018

ASUNTO: Nómina mes Octubre de 2018

DECRETO

CONSIDERANDO la Disposición adicional Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2017, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2018, por el que se establece que las nóminas deberán cerrarse el día 20 de cada mes, o el siguiente si fuese inhábil, para que pueda ordenarse el pago, intervenirlo y expedir las órdenes de pago antes del 1 de cada mes siguiente.

CONSIDERANDO la nómina correspondiente al mes de Octubre, año 2018, del personal funcionario, laboral, eventual y concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial, según los criterios establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y, además, teniendo en cuenta el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, prorrogado para el año 2018, así como la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife aprobada el día 24 de noviembre de 2008, y resoluciones de Alcaldía y de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, adoptadas durante el mes.

CONSIDERANDO la necesidad de ordenar la ejecución material del pago de la nómina del personal correspondiente al mes de octubre de 2018.

CONSIDERANDO el informe técnico de la unidad administrativa de Recursos Humanos, de fecha 25 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO el informe con reparo, de la Sra. Interventora-Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, de fecha 30 de octubre de 2018, por el cual se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para imputar el gasto, que supone la nómina de octubre del presente año, en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto en vigor; y formulando nota de reparo suspensivo, en relación al punto

Ayuntamiento de Arrecife

Avda. Vargas, 1, Arrecife. 35500 (Las Palmas). Tfno. 928812750. Fax: 928813778



Ayuntamiento de Arrecife

DÉCIMO del referido informe, poniendo de manifiesto lo siguiente: *“(...)*En este punto indicar que como miembros de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de los concejales D. Tomás Fajardo Fajardo y de D^a María Isabel Mesa Mesa una vez han sido expulsados del Partido Independiente de Lanzarote, que de conformidad con el artículo 28.4 apartado c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias **”No podrán ostentar la condición de miembros con dedicación exclusiva ni parcial, ni ser designados para el desempeño de cargos o puestos directivos en las entidades públicas o privadas dependientes de la corporación”**

CONSIDERANDO lo anterior, se pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- Que consta informe de Secretaría de fecha 30 de octubre de 2018, en relación a incidencia de la expulsión de los Concejales don Tomás Fajardo Fajardo y doña Isabel Mesa Mesa de la formación política Partido de Independientes de Lanzarote, en su situación con la Corporación Municipal.

Que en virtud del mencionado informe, la Secretaria Accidental de esta Corporación, viene a concluir, que la Alcaldesa-Presidenta no tiene la obligación legal de retirar la delegación de Áreas de Gobierno realizadas a favor de don Tomás Fajardo Fajardo y doña Isabel Mesa Mesa, ni en el caso de la Sra. Mesa la ostentación de primera teniente de Alcalde.

SEGUNDO.- Esta Alcaldía -Presidencia es competente para resolver el reparo formulado por Intervención de este Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 215 y siguientes del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, que indican lo siguiente:

-Artículo 215. Reparos

Si en el ejercicio de la función interventora, el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.



Ayuntamiento de Arrecife

-Artículo 2016. Efectos de los Reparos

1. Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente.
2. Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:
 - a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
 - b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
 - c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
 - d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

-Artículo 217. Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
 - a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito
 - b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en orden a las facultades que me confieren los citados preceptos del TRLRHL aprobado por el R.D. Ley 2/2004 de 5 de marzo, y, en virtud de las atribuciones que me confieren la legislación vigente;

RESUELVO



Ayuntamiento de Arrecife

PRIMERO.- Levantar el reparo planteado por la Interventora, en su informe de fecha de 30 de octubre de 2018, en virtud de los antecedentes y fundamentos que obran en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, y ordenar la ejecución material del pago de las nóminas correspondiente al mes de octubre de 2018, al personal de esta Corporación, ascendiendo la presente nómina a la cantidad líquida de ochocientos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (816.888,53 €), una vez aplicados los descuentos acreditados.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios municipales de Intervención y Tesorería para que la lleven a puro y debido efecto.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 112.2 de la Ley de Municipios de Canarias, le **NOTIFICO la presente resolución**, haciéndole saber que contra la misma y de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.2 Ley 7/1985, de 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.



Ayuntamiento de Arrecife

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, doña Eva de Anta de Benito, en virtud del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias y, artículo 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, en fecha a la firma al margen.
Documento firmado electrónicamente.